JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Adjudicación judicial de apoyos - AJA - Rad.No.2023-00076-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que, por auto del 28-Jun-2023, se dispuso "*Requerir a la parte actora para que, cumpla con lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio*"; respecto a demostrar la citación de los parientes de la PDECL, conforme al artículo 61 del código civil; no obstante habiendo transcurrido casi cinco meses no hay prueba de que la parte actora haya cumplido con la carga exigida.

De acuerdo con lo analizado, se requerirá a la parte actora para que le dé cumplimiento a lo ordenado en el auto referido concediéndole el término de 30 días, so pena de aplicar la figura jurídica de desistimiento tácito del numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564. En virtud de lo expuesto por parte del Despacho, se,

DETERMINA:

Primero: Requerir a la parte actora para que se atempere al cumplimiento de lo ordenado en el auto adiado al 28-Jun-2023, acto que deberá llevar a cabo en el término de 30 días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de aplicar la figura jurídica de desistimiento tácito del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 149 Hoy 17 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

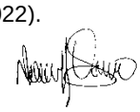

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria